

	Reglamento de programas de bienestar y Fondos de bienestar	Código: PR-GE-05
		Versión: 02
		Emisión: mayo /2025

REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE BIENESTAR Y FONDOS DE BIENESTAR

ACUERDO N°01 del 10 de abril de 2.019 (Reunión ordinaria de Junta Directiva Acta no 64)

Por medio del cual se adopta el Reglamento del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL del Fondo de Empleados de Multienlace Crea, para la correcta administración y otorgamiento de los auxilios creados por la Asamblea General de delegados y la Junta Directiva.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Multienlace Crea, en sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en las normas legales y en el **artículo 57 del Estatuto, literales a y d**, compete a la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Multienlace Crea crear y reglamentar los programas de bienestar que se ofrecerán a los Asociados, observando siempre el cumplimiento de los principios solidarios.

Que, de conformidad a lo establecido en el Estatuto, **artículo 52**, literal d, se reglamenta la aplicación de las cuotas establecidas por Asamblea, para las cuales se crean los fondos agotables del pasivo, con destino a la inversión de los programas de bienestar reglamentados por la Junta Directiva.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. DEFINICION Y OBJETIVOS.

El Fondo de bienestar social tiene como fin estrechar los vínculos de compañerismo, ayuda mutua y solidaridad, así como también promover y ejecutar programas que pretendan satisfacer las necesidades de los asociados, principalmente en las áreas de educación, cultura, recreación, asistencia social y las demás que la Junta Directiva considere que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida del Asociado y su grupo familiar.

	Reglamento de programas de bienestar y Fondos de bienestar	Código: PR-GE-05
		Versión: 02
		Emisión: mayo /2025

ARTÍCULO 2. FUNCIONAMIENTO:

Corresponderá a la Junta Directiva de Multienlace Crea direccionar el funcionamiento del fondo de bienestar social, a través de las siguientes responsabilidades:

1. Diagnosticar y evaluar las necesidades de los asociados relacionadas con el bienestar social.
2. Formular y ejecutar los programas que pretendan atender las necesidades de los asociados.
3. Asignar los recursos para la realización de las distintas actividades y controlar la adecuada utilización de los fondos sociales.
4. Estimular y promover la activa participación de los asociados en las actividades programadas.
5. Velar por el cumplimiento del presente reglamento.

ARTÍCULO 3. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. Las actividades del fondo de bienestar serán dirigidas por un comité, el cual estará integrado por mínimo tres asociados de MULTIENLACE CREA, quienes serán nombrados directamente por la Junta Directiva; uno de los cuales al menos deberá ser integrante de ésta. El Comité de bienestar tendrá un Coordinador que deberá ser integrante de la Junta Directiva. Las decisiones del Comité de bienestar se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de los integrantes que lo componen.

ARTÍCULO 4. REUNIONES COMITÉ DE BIENESTAR. Para el normal cumplimiento de sus funciones, el Comité de bienestar deberá reunirse cada vez que se requiera, a juicio del Coordinador del comité. A las reuniones del Comité podrán asistir libremente los integrantes de la Junta Directiva de Multienlace Crea y sus empleados o asociados interesados en los temas a considerar, con derecho a voz. De cada reunión se levantará un acta que deberá ser elaborada por el Coordinador del comité, o por quien éste designe y firmada por los asistentes integrantes del comité; en ella deberán consignarse los principales temas tratados y las decisiones adoptadas.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR.

El Comité de bienestar tendrá, entre otras, las siguientes funciones generales:

- a) Estudiar y definir de acuerdo con las condiciones del presente reglamento y las disponibilidades presupuestales la destinación de los recursos de bienestar para los asociados y sus beneficiarios especiales.
- b) Coordinar y promover las actividades que estime convenientes para desarrollar el objeto del fondo de bienestar, dentro de las condiciones del presente reglamento y los lineamientos definidos por los estatutos y la Junta Directiva.

	Reglamento de programas de bienestar y Fondos de bienestar	Código: PR-GE-05
		Versión: 02
		Emisión: mayo /2025

- c) Estudiar y recomendar a la Junta Directiva de Multienlace Crea las modificaciones que deban hacerse al reglamento de fondos de bienestar.
- d) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos del fondo de bienestar, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y los programas y prioridades definidas por la Junta Directiva de Multienlace Crea.
- e) Presentar un informe periódico a la Junta Directiva sobre las principales actividades desarrolladas y el estado y movimiento de los recursos financieros.
- f) Vigilar la correcta aplicación de los auxilios otorgados e informar a la Junta Directiva las irregularidades que detecte en estos campos.
- g) Las demás funciones directamente relacionadas con el objeto de los fondos de bienestar, que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL COMITÉ DE BIENESTAR.

El Coordinador del comité de bienestar tendrá, entre otras, las siguientes funciones específicas:

- a) Promover y coordinar las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité y las actividades inherentes al cargo.
- b) Velar porque se elaboren las actas de las reuniones del Comité.
- c) Elaborar y presentar, cuando fuere del caso, los informes o recomendaciones necesarios para la Junta Directiva.
- d) Las demás funciones propias de su investidura que le asigne el Comité.

Parágrafo: al final del ejercicio, el Comité de bienestar elaborará y enviará a la Junta Directiva informe detallado de sus actividades durante el correspondiente ejercicio social.

ARTÍCULO 7. COMPONENTES DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL: El fondo de bienestar social estará compuesto por las siguientes líneas de acción, las cuales se reglamentan en este mismo documento:

- a) Línea de Solidaridad.
- b) Línea de Educación.
- c) Línea de Cultura y Recreación.
- d) Línea de Prevención en salud.
- e) Línea de Vivienda.
- f) Sorteos
- g) Obsequios.

LÍNEAS DE ACCIÓN

ARTÍCULO 8. LÍNEA DE SOLIDARIDAD.

	Reglamento de programas de bienestar y Fondos de bienestar	Código: PR-GE-05
		Versión: 02
		Emisión: mayo /2025

Objetivo: Otorgar los auxilios enunciados en el presente reglamento. Sin perjuicio de otros servicios que pueden ser considerados de manera especial o posiblemente reglamentados por la Junta Directiva de Multienlace Crea.

- a) Mejoras de Vivienda.
- b) Gastos Notariales
- c) Auxilios de afectación de vivienda
- d) Subsidio Solidario
- e) Condonación de deudas del asociado
- f) Auxilio por Fallecimiento del Asociado.
- g) Auxilio de Medicamentos
- h) Auxilio de Lentes Asociado-Beneficiario
- i) Auxilio por incapacidad mayor a 91 días y/o hospitalización a partir 1 día
- j) Auxilio de Salud (Pólizas de salud)
- k) Teleasistencia

A. MEJORAS DE VIVIENDA.

El objetivo de este auxilio es brindarle al asociado y a sus familias unas condiciones óptimas en la adecuación de:

- *Enchape de baño.
- *Enchape de cocina.
- *Enchape de pisos.
- *Revoque y pintura de paredes.

Para la validación de estas se tendrá en cuenta que las condiciones actuales no sean sanitarias para habitar en la vivienda con ellas.

Anualmente la Junta Directiva definirá los recursos que serán invertidos en este programa, y la cantidad de cupos que serán sorteados.

Los sorteos se definirán cada tres meses.

Los Asociados interesados deben validar los requisitos en la página web <https://fondocrea.com.co/auxilios/>

Los siguientes son los requisitos para la postulación:

- **ANTIGÜEDAD:** Tener más de 12 meses de antigüedad en el fondo, contados a partir del primer abono en su cuota de aporte ordinario.
- **ANTIGÜEDAD REINGRESOS:** Para quienes han tenido retiro voluntario del Fondo la antigüedad exigida será de 18 meses a partir de la fecha de su primer aporte desde el reingreso.
- **GRUPO FAMILIAR :** Que la vivienda sujeta a adecuación sea de propiedad del Asociado/ familiar, cónyuge o padres; sea su lugar de residencia (que el asociado habite en ella).

	Reglamento de programas de bienestar y Fondos de bienestar	Código: PR-GE-05
		Versión: 02
		Emisión: mayo /2025

- Tener contrato laboral y afiliación vigente en la fecha de sorteo y al momento de hacerse efectivo la entrega del beneficio.

POSTULACIÓN

- Anexar fotografías del lugar sujeto a adecuación (nítidas) .
- Formato de solicitud debidamente diligenciado.

DOCUMENTOS QUE DEBE ANEXAR PARA LA POSTULACIÓN:

- El recibo del último impuesto predial.
- Anexar fotografías del lugar sujeto a adecuación (nítidas) tomadas por el delegado del Fondo de empleados.
- En caso de que no se tenga el impuesto predial se admitirá la postulación anexando la escritura o compraventa firmada y autenticada.
- Para inmuebles a nombre del cónyuge o padres del Asociado, anexar el registro civil de matrimonio o registro civil del Asociado con el nombre de los padres.
- Los Asociados que conviven en unión libre, pueden anexar declaración extrajuicio sobre su estado civil.
- El Comité de Bienestar Social, verificarán las postulaciones recibidas y aceptadas, para quienes no hayan resultado beneficiados en el año anterior y se hayan postulado a uno de los sorteos. Luego de realizado el sorteo se publicará el nombre de los ganadores, y se les programará visita domiciliaria para verificar la información enviada para la postulación y coordinar las labores de adecuación. Si llegare a detectarse falsedad en la documentación presentada, ésta será reportada al jefe inmediato, y será excluido del sorteo.

DESEMBOLSO

Después de realizada la visita domiciliaria al ganador, se depositará en la cuenta bancaria del Asociado el 50% del auxilio. Cuando el Asociado haya agotado este valor, deberá enviar las facturas de compra las cuales deben estar a nombre del Fondo de Empleados de Multienlace Crea Nit. 900.655.433-1, y cumplir con la reglamentación establecida por la DIAN. Una vez realizada la legalización se procederá a consignar el otro 50%, el cual debe ser legalizado de la misma manera adjuntando las fotografías de la adecuación realizada. En caso de que el asociado no realice las legalizaciones en el tiempo establecido, los dineros desembolsados serán cargados como crédito de libre inversión con plazo de pago a 12 meses.

MONTO: El auxilio equivale al 100% del valor asignado por la Junta Directiva. Solo se cubrirá un auxilio por familia.

El monto del auxilio podrá modificarse por decisión de la Junta Directiva y estará sujeto a la disponibilidad de recursos del fondo de bienestar social.

	Reglamento de programas de bienestar y Fondos de bienestar	Código: PR-GE-05
		Versión: 02
		Emisión: mayo /2025

PRÓXIMA POSTULACION:

El asociado se podrá postular a este auxilio a vez cada dos (2) años.

B. GASTOS NOTARIALES

Este beneficio es ideal para todo asociado que desea comprar o construir en sitio propio su vivienda.

REQUISITOS CONSTRUCCIÓN:

- Documentos que certifiquen la construcción en lote o terraza propia.
- Copia del catastro o escrituras donde se evidencie que el asociado es dueño de la propiedad.
- Otros documentos que puedan requerirse.
- Recibo de pago expedido por la notaría en el cual se valide el valor a pagar por concepto de gastos notariales.

COMPRA DE VIVIENDA

- Copias de los documentos de la gestión de compra de la vivienda.
- Recibo de pago expedido por la notaría en el cual se valide el valor a pagar por concepto de gastos notariales.

ANTIGÜEDAD:

Tener más de **12 meses** en el Fondo de Empleados, contados a partir del primer abono en su cuota de aporte ordinario.

ANTIGÜEDAD REINGRESOS: Para quienes han tenido retiro voluntario del Fondo la antigüedad exigida será de **18 meses** a partir de la fecha de su primer aporte desde el reingreso y que cuente con el Ahorro Programado para Vivienda.

MONTO DEL AUXILIO:

- El auxilio será igual al valor de los gastos notariales hasta un (1) S.M.M.L.V. Solo se cubrirá un auxilio por familia.
- El dinero será consignado directamente en la cuenta de nómina del Asociado.

GRUPO BÁSICO FAMILIAR: Aplica para la compra de Vivienda del asociado.

	Reglamento de programas de bienestar y Fondos de bienestar	Código: PR-GE-05
		Versión: 02
		Emisión: mayo /2025

C. AUXILIOS DE AFECTACION DE VIVIENDA

Este beneficio se entiende la pérdida económica o material inesperada debido a asonada, terrorismo, terremoto, explosión, incendio, inundación o destrucción violenta ocurrida a la vivienda del asociado y que afecte su patrimonio y tendrá como finalidad ayudar a solucionar los problemas presentados por la calamidad enunciada, que los mismos no estén cubiertos o sean cubiertos de manera insuficiente por pólizas u otros servicios o prestaciones.

VIVIENDA EN ARRIENDO: Enseres

VIVIENDA PROPIA: Enseres y mejoras locativas.

BENEFICIARIO: El Asociado afectado.

REQUISITOS:

- Solicitud de auxilio.
- Presentación de pruebas de la ocurrencia de la afectación de la vivienda (Fotos)
- Copia de la cotización de los materiales o enseres que requiere.
- Copia del Rut del proveedor seleccionado para la compra de los materiales o los enseres.
- Datos del proveedor para realizar la consignación.

- **ANTIGÜEDAD:** Tener más de **3 meses** de afiliación al Fondo de Empleados, contados a partir del primer abono en su cuota de aporte ordinario
- **ANTIGÜEDAD REINGRESO.** Para quienes han tenido retiro voluntario del Fondo, la antigüedad exigida será de **6 meses** a partir de la fecha de su primer aporte desde el reingreso
- **TIEMPO DE RECEPCIÓN Y RESPUESTA A LA SOLICITUD:** La solicitud del auxilio se recibirá en la oficina de Multienlace Crea y debe presentarse la documentación completa dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la ocurrencia de la calamidad, vencido este término se perderá el derecho al auxilio.

El comité de bienestar, debe resolver el caso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los documentos y notificar al asociado la negación o aprobación del auxilio, así como la gestión para reclamarlo.

- **MONTO:** Se otorgará un auxilio del 100% de los gastos hasta un monto máximo de 350.000. Solo se cubrirá un auxilio por familia. El monto del auxilio podrá modificarse por decisión de la Junta Directiva y estará sujeto a la disponibilidad de recursos del fondo de bienestar social.
- **PRÓXIMA POSTULACION:**

Dicho auxilio solo podrá ser otorgado una vez por año calendario.

	Reglamento de programas de bienestar y Fondos de bienestar	Código: PR-GE-05
		Versión: 02
		Emisión: mayo /2025

GRUPO BÁSICO FAMILIAR: Aplica directamente el la vivienda propia del asociados y/o en arriendo (enseres).

D. SUBSIDIO SOLIDARIO

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 5, literal e, del Estatuto del Fondo de Empleados de Multienlace Crea en cuanto al certificado de cobertura funeraria del grupo básico familiar del Asociado. El Fondo de Empleados brindará apoyo a los asociados en protección exequial y para su familia. Para la prestación de este beneficio, el Fondo de Empleados cuenta, dentro de sus fondos sociales, con el Fondo de Auxilio Solidario, todos los asociados tendrán que realizar un aporte mensual, por el equivalente a 1% de 1 SMMLV mensuales, descontados de manera quincenal; a través de estos recursos son cubiertas todas las ayudas (exequiales), y en la medida que este fondo se fortalezca se irán implementando más beneficios para los aportantes a este fondo.

Los asociados aportantes al Fondo de Subsidio Solidario podrán solicitar apoyo para las honras fúnebres de su grupo familiar, de acuerdo a los siguientes parámetros:

GRUPO BÁSICO FAMILIAR:

El apoyo para honras fúnebres, aplica según el estado civil del asociado registrado en las bases de datos del empleador (Konecta) o en las bases de datos del Fondo de Empleados:

Se considera afiliado a todos los asociados al fondo de empleados MULTIENALCE CREA previa inscripción por escrito. El asociado puede afiliar 6 beneficiarios cuyo parentesco sea el siguiente: Padres, hijos, hermanos, conyugue, otros y mascota. Se considera beneficiario a todas aquellas personas relacionadas por el asociado, que estén inscritos en el formulario de vinculación del Auxilio Solidario y cumplan con el requisito de parentesco definido en el numeral anterior. Las personas inscritas no tendrán límite de edad. En el caso que el asociado desee vincular otra persona diferente a las ya previstas en su grupo familiar, cada una de estas tendrá un costo adicional de \$2.500 mensuales.

PARÁGRAFO 1: Los beneficiarios que sean inscritos después de realizada la vinculación del asociado, tendrán derecho a los servicios del auxilio funerario un (1) mes después de su inscripción.

PARÁGRAFO 2: Se dará cobertura inmediata a los familiares en primer grado de consanguinidad (padres e hijos) o primer grado de afinidad (conyugue, suegros, yerno, nuera) sin tener inscripción previa, ya sea en la prestación del servicio fúnebre o en el reconocimiento de viáticos (aplica únicamente uno de los dos beneficios).

	Reglamento de programas de bienestar y Fondos de bienestar	Código: PR-GE-05
		Versión: 02
		Emisión: mayo /2025

Esta disposición será válida únicamente cuando el asociado no haya registrado los seis (6) beneficiarios permitidos en la plataforma.

COBERTURA DE SERVICIO:

La cobertura para el asociado será inmediatamente realice el primer aporte al fondo de Subsidio Solidario, de igual manera su grupo familiar. En caso de terminación de contrato laboral y retiro como asociado del Fondo de Empleados, el apoyo para honras fúnebres del asociado (aportante al fondo de Subsidio Solidario) o su grupo básico familiar será hasta el mes del aporte realizado.

En caso de requerir un servicio, el asociado deberá consultar en su estado de cuenta la cobertura funeraria, allí aparece el estado civil que tiene registrado en las bases de datos del Fondo de Empleados, se dará cobertura inicialmente a su grupo de beneficiarios inscritos, en el caso de que el asociado no hubiera ingresado a su grupo de beneficiarios se le dará cobertura a su grupo básico familiar de acuerdo a dicho estado civil; así:

Casados/Unión libre: Conyugue, hijos y padres.

Soleros con hijos: Padres e hijos.

Solteros sin hijos: Padres.

Para realizar un cambio en su estado civil deberá realizar el cambio en la página web <https://fondocrea.com.co/subsidio-solidario-personas/> la URL se Subsidio Solidario.

Cuando haya cambio de grupo de beneficiarios por modificación de estado civil, el nuevo grupo tendrá cobertura 60 días después de actualizada dicha información en las bases de datos Fondo de Empleados.

PARAGRAFO: Los asociados que se encuentren acogidos a un proceso de ley de insolvencia no tendrán derecho a esta cobertura.

SERVICIOS INCLUIDOS EN APOYO PARA HONRAS FÚNEBRES:

Todos los asociados aportantes al Fondo de Subsidio Solidario, que requieran apoyo para honras fúnebres, podrán acceder a los siguientes servicios en cualquier parte del territorio nacional:

EN EL FALLECIMIENTO

- Servicio a nivel nacional, durante las 24 horas del día.
- Registro municipal.
- Registro Notarial de defunción.
- Registro parroquial de defunción.

	Reglamento de programas de bienestar y Fondos de bienestar	Código: PR-GE-05
		Versión: 02
		Emisión: mayo /2025

- Personal para el reclamo y traslado del cuerpo.
- Traslado de la persona fallecida al sitio de la velación dentro del área metropolitana de la ciudad.
- Preservación de la persona fallecida.
- Implementos y equipo requeridos.
- Invitación de carteles.
- Cofre para inhumación a libre elección (hasta seis opciones)
- Cofre en préstamo para cremación y urna para las cenizas.
- Arreglo floral a nombre del Fondo de Empleados.

DURANTE LA VELACION

- Sala de velación por 24 horas en cualquier sala de la ciudad de Medellín, a nivel nacional por el tiempo básico estipulado por cada Entidad.
- Suministros e implementación requeridos para la velación.
- Atención durante la velación
- Libro recordatorio.
- Novenario.
- Servicio de cafetería.
- Teléfono local

EN EL CORTEJO

- Coche fúnebre.
- Servicio de cortejo (Personal de acompañamiento solemne)
- Cinta a nombre del fallecido
- Transporte para acompañantes, puede seleccionar entre dos opciones: 5 Autos o 2 Buses o 4 Autos y un Bus.
- Exequias.
- Tarjeta de agradecimiento.

DESTINO FINAL

- Lote o bóveda en arriendo por 4 años hasta por dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Inhumación)
- Cremación con cofre para cenizas hasta por dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Los asociados que opten por tomar el servicio de entierro, deberán tener en cuenta que no se cubrirá la exhumación de los restos ni la cremación de los mismos.

POST FALLECIMIENTO

- Asistencia personal a familiares en procesos de elaboración de duelo (consulta psicológica) (servicio exclusivo en la ciudad de Medellín)

	Reglamento de programas de bienestar y Fondos de bienestar	Código: PR-GE-05
		Versión: 02
		Emisión: mayo /2025

COBERTURA DE MASCOTAS

- La protección Exequial para Mascotas, cubre el servicio funerario para la mascota (perro o gato), ofreciendo un servicio de cremación o biotransformación con posterior devolución de las cenizas o abono de su mascota (aplica para Medellín).

Cremación: (Para las ciudades de Bogotá, Cali, Eje Cafetero y Medellín)

- Recogida del cuerpo de la mascota en el lugar de fallecimiento. Dentro del perímetro urbano.
- Traslado del cuerpo de la mascota hasta la planta de cremación
- Cofre para cenizas
- Recordatorio*
- Manejo del duelo (Excepto Cali)
- Certificado de cremación
- Entrega de cenizas

BIO TRANSFORMACION (Solo Medellín)**

- Recogida del cuerpo de la mascota en el lugar de fallecimiento
- Traslado del cuerpo de la mascota hasta la planta
- Cofre para cenizas
- Planta con abono de la mascota
- Manejo del duelo
- Certificado
- Entrega de abono de la mascota (De 2 a 4 meses de acuerdo al peso de la mascota)

* El recordatorio puede variar según la ciudad.

** La Biotransformación aplica solo para la Ciudad de Medellín y el área de influencia

Inicio de la cobertura

Para las mascotas que ya están inscritas la cobertura será inmediata, para las que se afilien posteriormente la cobertura será de 30 días después al ingreso.

Preexistencias

No Aplica

Condiciones para la prestación del servicio

1. La mascota debe estar registrada en el sistema y debe haber cumplido los periodos de carencia establecidos.
2. El servicio de recolección del cuerpo está sujeto a los horarios de la empresa prestadora.

	Reglamento de programas de bienestar y Fondos de bienestar	Código: PR-GE-05
		Versión: 02
		Emisión: mayo /2025

3. Si la mascota se encuentra fuera del radio de acción establecido, el servicio de recogida se prestará pagando una tarifa adicional, que debe asumir el Tomador
4. Los servicios adicionales contratados por el Tomador, no serán responsabilidad de la Compañía y deberán ser pagados por el Tomador.

Radio de cobertura

Bogotá: Cubre el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C y los municipios de Chía, Cajicá, Tenjo, Mosquera, Madrid, Cota, La Calera, Tabio sin costo adicional.
Medellín: Área Metropolitana (Desde Caldas hasta Copacabana, incluye San Cristóbal y San Antonio de Prado)

Cali: Perímetro urbano de Cali se entiende por el norte hasta Acopi-Yumbo y Sameco por el sur hasta Jamundí por el oriente hasta el paso del comercio y el puente de Juanchito sobre el río Cauca y por el occidente hasta el kilómetro 1 vía al mar

Eje Cafetero: Armenia, Manizales, Montería, Barranquilla e Ibagué

Reembolsos

- Se realizará reembolso de hasta \$600.000 en los gastos de los servicios exequiales (**eutanasia y cremación**) de mascotas para las ciudades de **MONTERIA – BARRAQUILLA**.
- Factura cancelada (**especificando el servicio**) con fecha no mayor a 30 días calendario, para realizar el reembolso del valor de acuerdo al monto autorizado.
- La factura debe **contener resolución de factura DIAN y especificar el valor**.
- **NO SE ADMITEN COTIZACIONES MANUALES.**
- En la solicitud de reembolso es importante indicar el número de la cuenta bancaria para el reembolso.
- La mascota debe estar inscrita en el registro de los beneficiarios.
- Para el desembolso del dinero se cuenta con 10 días hábiles.
- Para las demás ciudades la cobertura aplica con normalidad (Medellín – Bogotá – Cali - Pereira).

INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE UN SERVICIO:

Para solicitar apoyo para honra fúnebre del asociado o un miembro de su familia cubierto con el fondo de Subsidio Solidario, deberá seguir estas instrucciones:

1. No haga contacto directo con ninguna funeraria o cementerio, solo a través del proveedor autorizado, de lo contrario el asociado acarreará con todos los costos del servicio que solicitó.

	Reglamento de programas de bienestar y Fondos de bienestar	Código: PR-GE-05
		Versión: 02
		Emisión: mayo /2025

2. Ingresar a la página web del Fondo de Empleados al botón de *Auxilios /Servicio Exequial /ingresar beneficiarios* e ingrese con la cédula, el sistema le mostrará el estado de sus beneficiarios, en el encabezado encontrará la fecha hasta la cual tiene cobertura y el estado civil registrado.

3. De acuerdo a su estado civil registrado, revise en el link de beneficiarios si la persona fallecida efectivamente está cubierta por usted.

4. Tenga a la mano el registro civil del asociado al Fondo de Empleados de Multienlace, y el documento que acredite el parentesco del fallecido con el asociado.

5. Póngase en contacto directo con la funeraria **PREVER** a Nivel Nacional a los teléfonos **018000518910**. En caso de que tengas dificultades con la comunicación, contacta directamente al asesor del convenio **Lina María Rincón** al teléfono **312 834 99 15**.

6. En caso de que tenga dificultades, ponerse en contacto con un asesor del Fondo de Empleados para que le brinde todo el apoyo requerido, a los siguientes números: De lunes a viernes en horario de 7:30 a.m. a 6:00 p.m llame al teléfono único nacional del Fondo de Empleados:

- Desde un teléfono fijo fuera de Medellín (054) 4029889, ext 63393.
- Si marca desde un celular (034) 4029889, ext 63393.

En horario fuera de oficina comuníquese a los siguientes números celulares, desde un celular personal, **no** desde celulares de minutos de venta en la calle.

Celular Fondo de Empleados (Solo Funeraria) **302 231 10 99**

LEGALIZACIÓN DEL SERVICIO RECIBIDO:

El costo del servicio funerario será cargado al asociado como crédito, hasta recibir los documentos físicos originales que soporten el parentesco entre el fallecido y el asociado, así:

Cónyuge: Acta de defunción y registro civil de matrimonio, o declaración juramentada de convivencia.

Padres: Acta de defunción y registro civil del asociado.

Hijos: Acta de defunción y registro civil del hijo.

Hermanos: Acta de defunción, registro civil de asociado y hermano fallecido.

Con la documentación aportada le será cancelado el crédito; de comprobarse falsedad en los documentos presentados, el servicio será cobrado en su totalidad al asociado, además de incurrir en procesos disciplinarios como asociado y empleado. Cuando el servicio funerario es cubierto a través del Subsidio Solidario, y prestado

	Reglamento de programas de bienestar y Fondos de bienestar	Código: PR-GE-05
		Versión: 02
		Emisión: mayo /2025

por el proveedor autorizado por el Fondo de Empleados, la factura de servicio podrá emitirse a nombre del asociado para que pueda hacer sus reclamaciones ante Fondos de Pensiones, Cajas de Compensación u otras entidades con las cuales el fallecido tenga derechos de reclamación.

MEJORAMIENTO DE SERVICIO FUNERARIO PÓLIZA EXTERNA

Los asociados que aportan al Fondo de Subsidio Solidario del Fondo de Empleados de MULTIENACE CREA que no requieran apoyo para honras fúnebres dado que el fallecido ya cuenta con una póliza funeraria con otra entidad, y deciden tomar el servicio con dicha póliza; a través del Fondo de Empleados podrá acceder a un subsidio, hasta máximo 2 SMMLV, para cubrir costos adicionales a los incluidos en la póliza exequial con la que toman el servicio. Los servicios adicionales también serán coordinados directamente por el proveedor autorizado o por un asesor del Fondo de Empleados, para lo cual debe seguir el instructivo para la prestación del servicio anteriormente descrito. El proveedor autorizado por el Fondo se pondrá en contacto con la funeraria que está prestando el servicio para que entre ambas entidades coordinen los adicionales necesarios o requeridos por el asociado o sus familiares autorizados.

RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS PARA ASOCIADO:

Si la póliza con la cual se tomó el servicio para el fallecido (miembro del grupo básico familiar) cubre la totalidad, y no hay ocasión de gastos adicionales, el asociado podrá solicitar subsidio hasta por el 1SMMLV, destinados al cubrimiento de viáticos de transporte y alimentación que deba sufragar por la ocurrencia del hecho.

El reconocimiento y pago de reembolso de viáticos se efectuará una vez el asociado haya remitido los documentos que acrediten el parentesco entre el asociado y el fallecido, según lo estipulado en el proceso de solicitud del servicio.

TIEMPO DE RECEPCIÓN Y RESPUESTA A LA SOLICITUD: La solicitud del auxilio se recibirá en la oficina de MULTIENLACE CREA y debe presentarse la documentación completa dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del fallecimiento, vencido este término se perderá el derecho al auxilio.

MULTIENLACE CREA deberá resolver el caso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los documentos y notificará al asociado la negación o aprobación del auxilio, así como la gestión para reclamarlo.

E. CONDONACIÓN DE DEUDAS DEL ASOCIADO

En caso de que un Asociado deudor fallezca, el Fondo de Empleados condonará las deudas de créditos consignados al asociado, por el valor total de la deuda.

El saldo de los ahorros será entregado a aquella persona quien el empleador determine como beneficiario de la liquidación de prestaciones sociales del fallecido.

	Reglamento de programas de bienestar y Fondos de bienestar	Código: PR-GE-05
		Versión: 02
		Emisión: mayo /2025

F. AUXILIO POR FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO.

En caso de fallecimiento del asociado activo al Fondo, se otorgará un auxilio por valor de tres millones de pesos **(\$3'000.000)**, al familiar a quien el empleado determine de acuerdo a lo estipulado por la ley, quienes también recibirán los ahorros que haya acumulado.

COBERTURA: Todos los Asociados al Fondo de Empleados Multienlace- CREA tendrán cobertura del Auxilio, una vez se haya hecho efectiva su afiliación, es decir, se haya aplicado su primer descuento de aportes ordinarios y cuota de auxilio familiar, además de que al momento de la afiliación al Fondo el asociado no haya sido diagnosticado con alguna enfermedad terminal.

BENEFICIARIOS El Fondo de Empleados entregará este auxilio a quien el empleador determine como beneficiario de la liquidación de prestaciones sociales del empleado fallecido, en cuyo caso, el pago se hará directamente a su beneficiario.

Para acceder a este beneficio los familiares del Asociado fallecido deberán enviar acta de defunción, copia de cédula del Asociado fallecido, copia de documentos de identidad de las personas que reclaman, carta autenticada donde se hace la reclamación del auxilio e informan el número de cuenta y entidad bancaria donde autorizan al Fondo de Empleados a consignar el auxilio.

Responsabilidad: El Fondo de Empleados de Multienlace Crea será quien otorgue el Auxilio Familiar; en caso de muerte masiva de empleados por catástrofes naturales, accidentes y de orden público, se revisará el saldo total de la cuenta Fondo para Auxilio Familiar y dependiendo del valor, realizará el pago de manera proporcional, esto con el fin de no poner en riesgo los ahorros y aportes de los Asociado y los recursos generados para otros fines.

Fecha de Entrega: Hasta 60 días hábiles.

G. AUXILIO DE MEDICAMENTOS

DEFINICIÓN. Es el Auxilio otorgado al asociado o a los integrantes de su grupo básico familiar (padres, hijos o cónyuge) que dependan económicamente del asociado, para compra de medicamentos que no cubre el POS.

GRUPO FAMILIAR: Asociado e integrantes de su grupo básico familiar. (**Casados/Unión libre:** Conyugue, hijos y padres. **Soltero con hijos:** Asociado , hijos; **Soltero sin Hijos:** Padres y asociado.)

	Reglamento de programas de bienestar y Fondos de bienestar	Código: PR-GE-05
		Versión: 02
		Emisión: mayo /2025

DOCUMENTACIÓN:

- a) Solicitud de auxilio
- b) Copia de la fórmula médica con fecha de formulación menor a treinta 30 días
- c) Cuando el auxilio sea para un beneficiario del grupo familiar se debe adjuntar copia del certificado de parentesco (registro civil, partida de matrimonio o certificado de convivencia según el caso)
- d) Copia de la formula médica a nombre del paciente.
- e) Copia de la factura, para realizar el reembolso del valor de la compra de acuerdo al monto autorizado.

ANTIGÜEDAD: Tener más de 3 meses de afiliación al Fondo de Empleados, contados a partir del primer abono en su cuota de aporte ordinario.

ANTIGÜEDAD REINGRESO. Para quienes han tenido retiro voluntario del Fondo, la antigüedad exigida será de 6 meses a partir de la fecha de su primer aporte desde el reingreso.

TIEMPO DE RECEPCIÓN Y RESPUESTA A LA SOLICITUD: La solicitud del auxilio se recibirá en la oficina de MULTIENLACE CREA y debe presentarse la documentación completa dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la formulación del medicamento, vencido este término se perderá el derecho al auxilio. MULTIENLACE CREA deberá resolver el caso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los documentos y notificará al asociado la negación o aprobación del auxilio, así como la gestión para reclamarlo.

Monto: El auxilio equivale al valor de los medicamentos será del 100% hasta por el **\$200.000**. Solo se cubrirá un auxilio por familia.

El monto del auxilio podrá modificarse por decisión de la Junta Directiva y estará sujeto a la disponibilidad de recursos del fondo de bienestar social.

PRÓXIMA POSTULACION:

Dicho auxilio solo podrá ser otorgado una vez por año calendario ya sea para el asociado o un miembro de su grupo familiar.

H. AUXILIO DE LENTES ASOCIADO-BENEFICIARIOS

DEFINICIÓN.

Brindar apoyo económico al asociado y a los integrantes de su grupo básico familiar para la adquisición o renovación de lentes formulados, contribuyendo al cuidado de la salud visual, la prevención de enfermedades asociadas a la visión y el mejoramiento de su calidad de vida.

	Reglamento de programas de bienestar y Fondos de bienestar	Código: PR-GE-05
		Versión: 02
		Emisión: mayo /2025

DOCUMENTACIÓN:

- a) Solicitud de auxilio.
- b) Fórmula del especialista.
- c) Cotización de lentes con fecha de realización inferior a 30 días calendario.
- d) Factura de compra de los lentes, para realizar el reembolso del valor de la compra de acuerdo al monto autorizado.

ANTIGÜEDAD: Tener más de 3 meses de afiliación al Fondo de Empleados, contados a partir del primer abono en su cuota de aporte ordinario.

ANTIGÜEDAD REINGRESO. Para quienes han tenido retiro voluntario del Fondo, la antigüedad exigida será de 6 meses a partir de la fecha de su primer aporte desde el reingreso.

TIEMPO DE RECEPCIÓN Y RESPUESTA A LA SOLICITUD: La solicitud del auxilio se recibirá en la oficina de MULTIENLACE CREA y deberá presentarse la documentación completa dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la realización de la cotización, vencido este término se perderá el derecho al auxilio. MULTIENLACE CREA deberá resolver el caso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los documentos y notificará al asociado la negación o aprobación del auxilio, así como la gestión para reclamarlo.

GRUPO FAMILIAR : Asociado e integrantes de su grupo básico familiar.
(**Casados/Unión libre:** Conyugue, hijos y padres. **Soltero con hijos:** Asociado , hijos; **Soltero sin Hijos:** Padres y asociado.)

MONTO: El auxilio equivale al valor de los lentes será del 100% hasta por \$ **150.000** para el asociado y de hasta \$**80.000** para el beneficiario. Solo se cubrirá un auxilio por familia.

El monto del auxilio podrá modificarse por decisión de la Junta Directiva y estará sujeto a la disponibilidad de recursos del fondo de bienestar social.

PRÓXIMA POSTULACION:

Dicho auxilio solo podrá ser otorgado una vez por año calendario ya sea para el asociado o un miembro de su grupo familiar.

I. AUXILIO POR INCAPACIDAD Y/O HOSPITALIDAD MAYOR A 91 DÍAS

DEFINICIÓN: Es el auxilio otorgado al asociado que se encuentra en incapacidad de noventa y un días (91) días o más y que no perciba salario. Si el asociado tiene una hospitalización de un (1) día en adelante .Este auxilio solo se otorgará una vez por asociado.

	Reglamento de programas de bienestar y Fondos de bienestar	Código: PR-GE-05
		Versión: 02
		Emisión: mayo /2025

DOCUMENTACIÓN:

- a) Solicitud de auxilio
- b) Documento que acredite la incapacidad con más de 90 días. y/o hospitalización a partir de un (1) día.
- c) Se validará el estado de los créditos con el Fondo de Empleados para ponerlos al día.

ANTIGÜEDAD: Tener más de **3 meses** de afiliación al Fondo de Empleados, contados a partir del primer abono en su cuota de aporte ordinario.

ANTIGÜEDAD REINGRESO. Para quienes han tenido retiro voluntario del Fondo, la antigüedad exigida será de **6 meses** a partir de la fecha de su primer aporte desde el reingreso.

TIEMPO DE RECEPCIÓN Y RESPUESTA A LA SOLICITUD: La solicitud del auxilio se recibirá en la oficina de MULTIENLACE CREA y debe presentarse la documentación completa dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la incapacidad, vencido este término se perderá el derecho al auxilio.

El órgano regulador, deberá resolver el caso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los documentos y notificará al asociado la negación o aprobación del auxilio, así como la gestión para reclamarlo.

GRUPO FAMILIAR: Asociado

MONTO: Se otorgará un auxilio equivalente **\$160.000** así:

1. Se validará el estado de sus créditos y se pondrá cruzar este auxilio con el valor de las cuotas en mora con el Fondo de Empleados.
2. Si el asociado queda con deuda se abonará el saldo restante para adelantar cuotas de créditos.
3. Si no existe deuda este dinero le será consignado al asociado en su cuenta de nómina. El monto del auxilio podrá modificarse por decisión de la Junta Directiva y estará sujeto a la disponibilidad de recursos del fondo de bienestar social.
 - a) Solo se cubrirá un auxilio por familia.

- b) **PRÓXIMA POSTULACION:** Dicho auxilio solo podrá ser otorgado una vez por año calendario.

	Reglamento de programas de bienestar y Fondos de bienestar	Código: PR-GE-05
		Versión: 02
		Emisión: mayo /2025

J. AUXILIO POR SALUD

DEFINICIÓN: Es el auxilio otorgado al asociado que se encuentre inscrito en los programas de salud con en el cual el Fondo tiene convenio: pólizas de salud (clásica, global), planes complementarios.

Este auxilio solo se otorgará una vez por asociado.

GRUPO FAMILIAR BASICO: Asociado e integrantes de su grupo básico familiar. (**Casados/Unión libre:** Conyugue, hijos y padres. **Soltero con hijos:** Asociado , hijos; **Soltero sin Hijos:** Padres y asociado.)

DOCUMENTACIÓN:

- Solicitud de auxilio
- Facturas de pago mensual pagadas por el Fondo de Empleados.
- Se validará el estado de afiliación al fondo durante cada semestre.

ANTIGÜEDAD: Tener más de 3 meses de afiliación al Fondo de Empleados, contados a partir del primer abono en su cuota de aporte ordinario.

ANTIGÜEDAD REINGRESO. Para quienes han tenido retiro voluntario del Fondo, la antigüedad exigida será de 6 meses a partir de la fecha de su primer aporte desde el reingreso.

TIEMPO DE RECEPCIÓN Y RESPUESTA A LA SOLICITUD: La solicitud se realizará de manera automática, se validará desde el área de nómina del Fondo los descuentos realizados y se cruzará con el pago de las facturas al convenio.

MONTO: Se otorgará el auxilio por un monto de 800.000

- Se validará el estado de sus novedades mensuales y realizará el cruce de manera mensual
- La mitad del valor del auxilio será consignada a su cuenta de nómina inscrita en la base de datos
- Si no existe deuda este dinero le será consignado al asociado en su cuenta de nómina. El monto del auxilio podrá modificarse por decisión de la Junta Directiva y estará sujeto a la disponibilidad de recursos del fondo de bienestar social.
- Solo se cubrirá un auxilio por familia.

PRÓXIMA POSTULACION:

Dicho auxilio solo podrá ser otorgado una vez por año calendario.

	Reglamento de programas de bienestar y Fondos de bienestar	Código: PR-GE-05
		Versión: 02
		Emisión: mayo /2025

K. TELEASISTENCIA

El Fondo de Empleados otorgará a sus asociados el **auxilio de teleasistencia** a través del convenio establecido con la empresa **48 Horas Día**, como un beneficio incluido dentro del programa de bienestar social.

ANTIGÜEDAD: Este auxilio estará disponible desde el momento de la afiliación del asociado al Fondo

COBERTURA: Incluye cobertura para el asociado y su **grupo familiar básico**. El servicio consiste en atención y acompañamiento remoto, según los servicios definidos en el convenio vigente con la empresa prestadora.

El auxilio se otorgará de forma **mensual**, de manera automática, sin necesidad de solicitud previa por parte del asociado, mientras se mantenga activo en el Fondo.

PARÁGRAFO. El valor correspondiente a este auxilio **no será descontado** del monto máximo anual de auxilios al que tiene derecho el asociado, equivalente al **30% de un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)**. Por lo tanto, este auxilio no afectará su bolsa individual de auxilios.

ARTÍCULO 9. LÍNEA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

A. BONO EDUCATIVO

En este programa pueden participar los hijos de los Asociados del Fondo, que se encuentren cursando estudios en nivel preescolar (párvulos, pre jardín, jardín, kínder y transición), primaria (hasta quinto de primaria) y bachillerato (grado 11). Los sorteos se realizan en el mes de Enero de cada año y con antelación se informa a través de los diversos medios de comunicación las fechas en que se reciben las postulaciones. La cantidad de bonos y valor de los mismos será definida cada año por la Junta Directiva.

Requisitos:

- **ANTIGÜEDAD:** Tener más de 3 meses de afiliación al Fondo de Empleados, contados a partir del primer abono en su cuota de aporte ordinario.
- **ANTIGÜEDAD REINGRESO.** Para quienes han tenido retiro voluntario del Fondo, la antigüedad exigida será de 6 meses a partir de la fecha de su primer aporte desde el reingreso.

ANEXOS

- El Asociado interesado en participar deberá diligenciar el formato Bono Educativo, el cual podrá consultar en la página www.fondocrea.com
- Certificado de matrícula emitido por la institución educativa.

	Reglamento de programas de bienestar y Fondos de bienestar	Código: PR-GE-05
		Versión: 02
		Emisión: mayo /2025

- Fotocopia del registro civil del hijo.
- Una vez recibidas las postulaciones y verificado el cumplimiento de los requisitos, se publicará a través de los medios de comunicación dispuestos por el Fondo, el listado de las postulaciones aceptadas y negadas, cinco días calendario anteriores a la fecha de realización del sorteo, con el fin de realizar las revisiones y ajustes necesarios.
- El sorteo se realizará en presencia de los miembros del Comité de Bienestar, quienes verificarán las postulaciones recibidas y aceptadas; una vez auditadas se depositarán en una urna, de la cual se sacará el número de ganadores definidos por la Junta Directiva.
- Una vez realizado el sorteo se publicará el nombre de los ganadores y se consignará el valor del auxilio en la cuenta de nómina del Asociado.
- En caso de que un Asociado participe con más de una postulación, sólo podrá ganar un cupo por año, la participación de varios de sus hijos le darán mayores posibilidades de resultar beneficiado con el auxilio.
- Después de realizado el sorteo y publicados los nombres de los ganadores no se aceptarán reclamaciones de Asociado.
- Cuando el número de postulaciones recibidas sea inferior al número de cupos aprobados por la Junta Directiva, no se realizará sorteo y todos lo Asociados que cumplieron con los requisitos de postulación recibirán el auxilio.
- Los documentos aportados en la postulación estarán sujetos a auditoria para corroborar veracidad y autenticidad, aún después de otorgado el premio.
- La Coordinadora de Bienestar coordinará todo el proceso de postulación desde la convocatoria hasta la consignación de los auxilios.
- Solo se cubrirá un auxilio por familia.

B.LOS MEJORES DE LA CLASE

Este auxilio se le entregará al asociado que presente las calificaciones del semestre cursado en educación superior.

- **ANTIGÜEDAD:** Tener más de **3 meses** de afiliación al Fondo de Empleados, contados a partir del primer abono en su cuota de aporte ordinario.
- **ANTIGÜEDAD REINGRESO.** Para quienes han tenido retiro voluntario del Fondo, la antigüedad exigida será de **6 meses** a partir de la fecha de su primer aporte desde el reingreso.

NIVEL DE ESCOLARIDAD

EDUCACIÓN SUPERIOR: Técnica, tecnológica, pregrado y postgrado, avaladas por el ICFES.

RECONOCIMIENTO: Para la asignación de los auxilios la Junta Directiva aprobara el monto por el auxilio y el total de los recursos disponibles.

	Reglamento de programas de bienestar y Fondos de bienestar	Código: PR-GE-05
		Versión: 02
		Emisión: mayo /2025

INSCRIPCIÓN: En la página web del Fondo de Empleados se publicará el formulario de inscripción de los asociados que apliquen al auxilio. Promedio de calificaciones superiores a 4.0.

GRUPO FAMILIAR: Asociado e integrantes de su grupo básico familiar. (**Casados/Unión libre:** Conyugue, hijos y padres. **Soltero con hijos:** Asociado , hijos; **Soltero sin Hijos:** Padres y asociado.)

FECHA LÍMITE PARA RADICACIÓN DE DOCUMENTOS: La publicación de la fecha límite para la radicación del auxilio será publicada en la página web del Fondo de Empleados y será notificada mediante correo electrónico a los postulados.

PAGO DEL AUXILIO: Este auxilio, se reconocerá una vez cumplidos el trámite de la presentación de la respectiva solicitud y las calificaciones con un promedio superior a 4.0 por parte del asociado, dentro de los quince (15) días siguientes a la inscripción aceptada por parte del Fondo.

El dinero será consignado directamente en la cuenta de nómina del Asociado.

Si dos o más asociados presentan el auxilio con el mismo beneficiario, solo se pagará un auxilio. Solo se cubrirá un auxilio por familia.

ARTÍCULO 10. LÍNEA DE CULTURA Y RECREACIÓN, PROGRAMAS DEPORTIVOS

OBJETIVO: Brindar a los asociados espacios de integración mediante un conjunto de actividades que propendan por el entretenimiento, la diversión y la satisfacción a nivel individual y colectivo. Tales como, vacaciones recreativas, día de la Familia, turismo, días de sol, entre otras.

A. RECREACIÓN

Este Auxilio es con objetivo de integrar al asociado con su familia y consiste en reconocer parte del pago de ingreso para teatro, cine, museos, zoológico, parques recreativos y/o turísticos, conciertos, entre otros.

ANTIGÜEDAD: Tener más de 3 meses de afiliación al Fondo de Empleados, contados a partir del primer abono en su cuota de aporte ordinario.

ANTIGÜEDAD REINGRESO. Para quienes han tenido retiro voluntario del Fondo, la antigüedad exigida será de 6 meses a partir de la fecha de su primer aporte desde el reingreso.

	Reglamento de programas de bienestar y Fondos de bienestar	Código: PR-GE-05
		Versión: 02
		Emisión: mayo /2025

RECONOCIMIENTO: el asociado debe presentar formato de solicitud escrita y copia de la factura debidamente cancelada con fecha no mayor a 30 días, Se ayuda al asociado y un acompañante, se reconoce el 100% del valor cancelado hasta el \$65.000

El Fondo de empleados realizará convenios y eventos con el fin de otorgar este auxilio y garantizar la participación del asociado. Este auxilio se entregará sólo una vez cada 12 meses.

PARAGRAFO: el auxilio de recreación se ofertará de acuerdo a las actividades programadas por el Fondo, el valor de este se definirá de acuerdo a cada actividad hasta el monto máximo.

B. DEPORTE

Este auxilio tiene como objetivo promover en el asociado y su núcleo familiar un estilo de vida saludable y equilibrado, contribuyendo al bienestar físico y a la salud mental. Aplica para para Gimnasio con entidades con las que le entidad tiene alianza o con la que el asociado decida.

ANTIGÜEDAD: Tener más de **3 meses** de afiliación al Fondo de Empleados, contados a partir del primer abono en su cuota de aporte ordinario.

ANTIGÜEDAD REINGRESO. Para quienes han tenido retiro voluntario del Fondo, la antigüedad exigida será de **6 meses** a partir de la fecha de su primer aporte desde el reingreso.

RECONOCIMIENTO: El asociado deberá presentar el formato de solicitud debidamente diligenciado, junto con copia de la factura cancelada, cuya fecha no podrá ser superior a treinta (30) días.

El auxilio aplica para el asociado y un (1) acompañante. Se reconocerá el 100% del valor cancelado, hasta un máximo del 50% mensual, sin que el valor reconocido supere los sesenta y seis mil pesos (\$66.000) por mes, hasta agotar la bolsa por antigüedad.

PARAGRAFO: El Fondo de empleados realizará convenios con el fin de otorgar este auxilio y garantizar la participación del asociado.

PRÓXIMA POSTULACION: Este auxilio se otorgará una (1) sola vez por núcleo familiar.

ARTÍCULO 11. LINEA DE PREMIOS

	Reglamento de programas de bienestar y Fondos de bienestar	Código: PR-GE-05
		Versión: 02
		Emisión: mayo /2025

PROGRAMA BONOS MERCADO

Este programa contempla el sorteo de bonos para mercados. La Junta Directiva autoriza anualmente la cantidad y el valor de los bonos a sortear en este programa. Los asociados podrán participar en las fechas establecidas por la Junta Directiva.

La postulación se realizará por la página web, el 80% por postulación de los asociados y el 20% por sorteo a través del aplicativo contable que maneja el Fondo de Empleados.

- **ANTIGÜEDAD:** Tener más de **3 meses** de afiliación al Fondo de Empleados, contados a partir del primer abono en su cuota de aporte ordinario.
- **ANTIGÜEDAD REINGRESO.** Para quienes han tenido retiro voluntario del Fondo, la antigüedad exigida será de **6 meses** a partir de la fecha de su primer aporte desde el reingreso.

La entrega de los mercados se realizará a través de bonos del D1.

ARTÍCULO 12. FECHAS ESPECIALES

Este programa tiene como fin estar presente con la entrega de un pequeño obsequio en los momentos importantes de la vida del Asociado como: nacimiento de un hijo, grado, cumpleaños, kit educativo y navidad, los siguientes son los requisitos:

PROGRAMA OBSEQUIO DE NAVIDAD

En el mes de diciembre se entregará un pequeño obsequio a los Asociados que Cumplan con los requisitos establecidos.

Anualmente la Junta Directiva aprobará el presupuesto total y el presupuesto para cada obsequio.

- **ANTIGÜEDAD:** Tener más de **3 meses** de afiliación al Fondo de Empleados, contados a partir del primer abono en su cuota de aporte ordinario.
- **ANTIGÜEDAD REINGRESO.** Para quienes han tenido retiro voluntario del Fondo, la antigüedad exigida será de **6 meses** a partir de la fecha de su primer aporte desde el reingreso.
- Las entregas se realizarán en cada sede a través de los representantes de cada uno.

PROGRAMA OBSEQUIO DE CUMPLEAÑOS

Mensualmente el Fondo realizará la entrega de obsequios de cumpleaños a los Asociados que cumplan los siguientes requisitos:

	Reglamento de programas de bienestar y Fondos de bienestar	Código: PR-GE-05
		Versión: 02
		Emisión: mayo /2025

Anualmente la Junta Directiva aprobará el presupuesto total y el presupuesto para cada obsequio.

- **ANTIGÜEDAD:** Tener más de **3 meses** de afiliación al Fondo de Empleados, contados a partir del primer abono en su cuota de aporte ordinario.
- **ANTIGÜEDAD REINGRESO.** Para quienes han tenido retiro voluntario del Fondo, la antigüedad exigida será de **6 meses** a partir de la fecha de su primer aporte desde el reingreso.
- Las entregas se realizarán en cada sede a través de los representantes de cada uno.

PROGRAMA KIT ESCOLAR

En el mes de enero el Fondo hace entrega a los Asociados de un kit escolar.

Cada año la Junta Directiva define el presupuesto para este programa y de acuerdo al monto aprobado se realiza la compra de este paquete escolar.

- **ANTIGÜEDAD:** Tener más de **3 meses** de afiliación al Fondo de Empleados, contados a partir del primer abono en su cuota de aporte ordinario.
- **ANTIGÜEDAD REINGRESO.** Para quienes han tenido retiro voluntario del Fondo, la antigüedad exigida será de **6 meses** a partir de la fecha de su primer aporte desde el reingreso.

Quando se define el listado de los Asociados que recibirán el Kit, se hará el envío a los Representantes de Servicios, quienes harán la entrega personal a cada Asociado. El Asociado debe firmar el recibido del paquete para la posterior legalización de entrega.

PROGRAMA KIT NACIMIENTO Y GRADOS

Para recibir estos presentes el Asociado debe diligenciar personalmente o a través de su Representante de Servicios o mediante la página web, el cual podrá consultar en la, o solicitarlo a los asesores del Fondo quienes lo enviarán a través del correo electrónico. El formato debe ser enviado a las oficinas del Fondo a través del correo electrónico o por correo físico. Además, deberá anexar y cumplir con los siguientes requisitos:

Registro civil de nacimiento del hijo o acta de grado, según el caso.

- **ANTIGÜEDAD:** Tener más de **3 meses** de afiliación al Fondo de Empleados, contados a partir del primer abono en su cuota de aporte ordinario.
- **ANTIGÜEDAD REINGRESO.** Para quienes han tenido retiro voluntario del Fondo, la antigüedad exigida será de **6 meses** a partir de la fecha de su primer aporte desde el reingreso.

La solicitud del obsequio debe hacerse en los 30 días calendario siguiente a la

	Reglamento de programas de bienestar y Fondos de bienestar	Código: PR-GE-05
		Versión: 02
		Emisión: mayo /2025

ocurrencia del evento (nacimiento o grado).

El obsequio de grado aplica solo para los Asociados que obtengan título en programas tecnológicos, universitarios y especialización.

ARTÍCULO 13. ADMINISTRACIÓN DE FONDOS SOCIALES DEL PASIVO

1. FONDO DE BIENESTAR

A este Fondo serán cargados los rubros provenientes de las cuotas por aprobación de créditos y excedentes de ejercicio aprobados todos ellos por la Asamblea. Los recursos de este Fondo serán invertidos en el desarrollo de los siguientes programas: Plan de premios, Premio a la Los mejores de la Clase, Bono Educativo, Kit escolar, fechas especiales (Navidad, Cumpleaños Asociado, Nacimiento, Matrimonio, Grado) y demás que fije la Junta Directiva. Cada programa ya establecido, y los demás que se creen serán regulados presupuestalmente cada año por Junta Directiva.

2. FONDO AUXILIO FAMILIAR

Este Fondo se alimenta exclusivamente de la cuota de auxilio familiar fijada por Asamblea, con destino a la inversión de los programas: auxilio por fallecimiento de asociado, Reembolso de medicamentos, auxilio para lentes, auxilio por incapacidad superior a 91 días, apoyo a Asociado en Calamidad y prestación de servicio funerario (pólizas exequiales). Cada programa ya establecido, y los demás que se creen serán regulados presupuestalmente cada año por Junta Directiva.

Artículo 14: Y OTRAS ACTIVIDADES SOCIALES

Este beneficio se tendrá en cuenta para actividades de promoción y desarrollo que involucren los asociados y su grupo familiar básico.

Artículo 15: MONTO MÁXIMO POR ASOCIADO

Se llevará un registro individual y actualizado de los auxilios otorgados a cada asociado, con el fin de controlar la correcta aplicación de la Bolsa de Beneficios. Cada vez que un asociado solicite un nuevo auxilio, se validará que la sumatoria de los valores otorgados durante la vigencia anual no exceda el monto máximo de la Bolsa asignada, equivalente de hasta un treinta por ciento (30%) de un (1) S.M.M.L.V., distribuido progresivamente según la antigüedad del asociado en el Fondo.

La Bolsa de Beneficios será individual, anual, no acumulable, no transferible y su asignación se realizará conforme a la antigüedad del asociado, así:

- De 0 a 2.9 meses: sin asignación de bolsa.

	Reglamento de programas de bienestar y Fondos de bienestar	Código: PR-GE-05
		Versión: 02
		Emisión: mayo /2025

- De 3 a 5.9 meses: hasta el 30% de la bolsa.
- De 6 a 11.9 meses: hasta el 70% de la bolsa.
- De 12 meses en adelante: hasta el 100% de la bolsa.

PARÁGRAFO 1: Todos los auxilios contemplados en las líneas de Solidaridad, Educación, Cultura, Recreación y Deporte se imputarán al saldo disponible de la bolsa individual, salvo aquellos beneficios institucionales definidos por la Junta Directiva, Los cuales todos los asociados tendrán derecho sin exclusión: Subsidio Solidario, actividades de fechas especiales, sorteos de premios una (1) vez por año y servicio de telemedicina, conforme reglamentación vigente.

PARÁGRAFO 2: Para los asociados con una antigüedad igual o superior a doce (12) meses continuos en el Fondo, se establecen los siguientes montos máximos:

- **Auxilio de Gimnasio:** hasta seiscientos mil pesos (\$600.000) anuales o hasta agotar la bolsa.
- **Auxilio de Gastos Notariales:** hasta un (1) S.M.M.L.V., cumpliendo los requisitos o hasta agotar la bolsa.
- **Auxilio de Mejoras de Vivienda:** hasta un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000), el cual podrá ser solicitado únicamente una vez cada dos (2) años.
- **Auxilio de salud:** Hasta \$800.000 anuales o hasta agotar la bolsa.

NOTA: Para el caso de estas líneas especiales solo se podrá elegir uno y no podrá hacer uso de los demás auxilios, dado que estos valores son superiores al valor de la bolsa asignada para su antigüedad, si por algún motivo se hace uso de otro auxilio por menor valor y luego se solicita alguno de los mencionados anteriormente, entonces el valor para estos últimos será la diferencia entre el monto utilizado y el monto máximo de la bolsa.

PARÁGRAFO 3: Todos los auxilios estarán sujetos a disponibilidad presupuestal y a la aprobación del Comité o Junta Directiva, según corresponda, conforme a las políticas internas del Fondo.

Artículo 16: DECISIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier situación que se presente que no esté contemplada en este reglamento será decidida por la Junta Directiva.

Artículo 17: VIGENCIA.

El presente reglamento ha sido aprobado por la Junta Directiva el día 27 Mayo de 2.026, mediante acta No. 150 y entra en vigencia a partir de la fecha; para constancia firman:

	Reglamento de programas de bienestar y Fondos de bienestar	Código: PR-GE-05
		Versión: 02
		Emisión: mayo /2025

LISTA DE MODIFICACIONES			
VERSIÓN	ARTÍCULOS RESFORMADOS	RAZON DE LA ACTUALIZACIÓN	FECHA
1	7,8,9,10,11,12	Creación de Auxilios	26 de mayo de 2016
2	7,8	Montos Auxilio Educativo Seguro de vida	16 de diciembre de 2016
3	9	Auxilio de gastos notariales	30 de Noviembre de 2017
4	5	Auxilio por educación	24 de enero de 2018
5	Modificación de todos los artículos	Nueva Reglamentación	10 de abril de 2019
6	Creación nuevo auxilio	Acta 105 aprobación auxilios de salud	24 de agosto del 2020
7	Artículo 7 Numeral K	Nuevo auxilio de teleasistencia	24 de enero 2024
8	Modificación de antigüedad para solicitar auxilio	Acta 128 antigüedad de auxilios	23 de julio de 2024
10	Literal A. subsidios solidarios	Cambio de correo a Crea	17 de junio de 2025
11	Artículo 7 Numeral D, E, F, G J Artículo 10 Artículo 11	Modificación	22 de mayo 2025.
12	Artículo 6.1-6.2 8 Numeral B, D,J Artículo 9 Numeral A Artículo 10 se crea Numeral A y B Artículo 13 se elimina el Numeral 2 y se reemplazo por el 3. Artículo 15	Modificación	23 de febrero 2026.
13	Artículo 8 Literal D Paragro	Modificación	29 de Abril 2026
14	Artículo 8 Literal I	Modificación	27 de Mayo de 2026

 Crea Fondo de Empleados de Konecta	Reglamento de programas de bienestar y Fondos de bienestar	Código: PR-GE-05
		Versión: 02
		Emisión: mayo /2025